

CORDOBA, 26 MAR 2014

VISTO El Expediente N° 0088-102027/14 del Registro de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la propuesta de Sistematización de los periodos de restricción inicial aplicables a las afiliaciones voluntarias de esta Administración.

Que en el marco de los principios de eficacia, eficiencia social, economía y oportunidad en la gestión administrativa, la Sub Dirección de Investigación y Desarrollo, elaboró el proyecto de sistematización de las prácticas comprendidas en el período de restricción inicial aplicable a las afiliaciones voluntarias, del cual surge que: *Que "...A partir de los años 80, cuando se habilitó la afiliación voluntaria, fueron incorporándose prestaciones y Programas de cobertura, aplicándose la restricción temporal para los nuevos servicios, de manera inorgánica, por medio de comunicaciones de menor jerarquía, cuestión que corresponde normalizar, por lo que se eleva la presente..."*.

Que *"...También se sugiere incluir en las Resoluciones que incorporen coberturas, junto a las normativas y topes que se establezcan, el correspondiente período de espera (carencia) para habilitarla a afiliados voluntarios"*.

Que en dicha propuesta obra un detalle de la habilitación progresiva de cobertura, en la cual se especifica qué prestaciones son cubiertas desde la fecha de ingreso como afiliado conforme detalle de fs. 4.

Que asimismo corre agregado en autos planilla sobre las restricciones iniciales aplicables a las prestaciones odontológicas, según surge de fs. 6 y 7.

Que en consecuencia y analizada la propuesta de que se trata la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 55/14, no encuentra óbice desde el punto de vista legal para que se autorice la Propuesta de Sistematización de Periodos de restricción inicial, toda vez que esta es una facultad del Directorio de esta Administración, expresamente contemplada en el Art. 8 (penúltimo párrafo) de la Ley 9277.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en los términos de los del artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

RESUELVE:

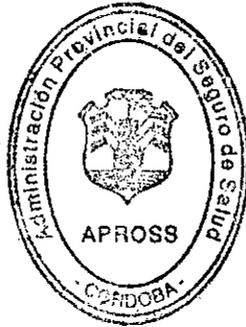
Artículo 1°.- APRUEBASE la PROPUESTA DE SISTEMATIZACIÓN DE PERIODOS DE RESTRICCIÓN INICIAL, de cobertura de prestaciones para Afiliados Voluntarios, conforme Anexo Unico, que forma parte integrante de la presente.-

0045 / 14

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y oportunamente Archívese.-

RESOLUCIÓN

Nº **0045/14**



APROSS Intervino
Redacto
Confecciono <i>ll</i>
Controlo <i>z</i>
Protocolizo

[Handwritten signature]
Dr. Rafael Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS

[Handwritten signature]
Dr. JUAN BAJTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

[Handwritten signature]
Sr. ENRIQUE BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS